



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al titular de la SHCP, para que informe los mecanismos, formas y procedimientos que se han utilizado para el cobro de impuestos especiales en materia de minería, suscrito por el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 7 de Enero de 2015.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

El senador proponente señala que México cuenta con una amplia variedad de minerales en todo el territorio nacional, posicionándose como el primer destino de inversión en explotación minera de toda América Latina, y manteniéndose en el décimo lugar de la producción minera mundial.

Señala asimismo que esta actividad se ha vuelto constante y que la minería se ha establecido como uno de los sectores prioritarios para el desarrollo del país, ya que se caracteriza por aportar el 4.9 por ciento del Producto Interno Bruto, contribuir con la creación de empleos y generar una gran derrama económica nacional.

Es por eso, que la legislación vigente permite la incorporación de empresas privadas en el país, esto con la finalidad de fomentar una mayor participación en el mercado minero tanto para la demanda nacional como internacional.

Quien suscribe el punto de acuerdo menciona que durante el periodo de 1993 a finales del 2012, se otorgaron un total de 43 mil 675 concesiones mineras, las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

cuales representan una superficie territorial de 95 millones, 765 mil, 800 hectáreas. Actualmente se encuentran vigentes 26 mil 64 concesiones activas en todo el territorio nacional.

Es en razón de lo anterior, continúa el iniciante señalando que se volvió necesario determinar la correcta Política Fiscal en materia de derechos. Política encargada de establecer las bases que regulen la actividad que se origina de la prestación del uso, goce o aprovechamiento de los bienes que se encuentran a cargo del dominio público Federal.

El senador retoma que en fecha 11 de diciembre del 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia Fiscal, principalmente la Ley Federal de Derechos, ordenamiento jurídico que entro en vigor el primero de enero del 2014.

Considera importante mencionar que dentro de la nueva regulación de Derechos Federales la minería experimento un proceso de transición, especialmente en el cobro que surge por la explotación de los recursos naturales existentes en el país. Es así, que se incorporaron tres nuevos impuestos sobre derechos en materia de minería, los cuales consisten en mantener un equilibrio sustentable dentro de este sector.

Los artículos en la materia de la ley en cita establecen lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Artículo 269. Los titulares de concesiones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración o explotación debidamente comprobadas de acuerdo con la Ley Minera, durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia, contados a partir de la fecha de la expedición de su respectivo título de concesión minera, pagarán semestralmente el derecho adicional sobre minería conforme al 50% de la cuota señalada en la fracción VI del artículo 263 de esta Ley, por hectárea concesionada.

Para el caso de los titulares cuyas concesiones se encuentren en el doceavo año y posteriores de vigencia, que no realicen obras y trabajos de exploración y explotación durante dos años continuos, el pago del derecho será del 100% de la cuota señalada en la fracción VI del artículo 263 antes citado, por hectárea concesionada.

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular.

Derivando del análisis de los artículos antes mencionados, el promovente señala que es posible ver que el sector minero presenta una mejora de oportunidades para el crecimiento nacional; pero que sin embargo esto no siempre fue así ya que tiempo atrás el régimen fiscal de pago de derechos sobre minería, se encontraba encaminado a reactivar el desarrollo e inversión de empresas privadas dentro del país. Esto a consecuencia de los bajos precios que mantenían los metales y minerales dentro del mercado nacional e internacional, situación por la cual las empresas se vieron beneficiadas económicamente por la explotación de esta actividad.

En este sentido, resultó importante la incorporación de nuevas contraprestaciones a ley vigente, para así reconocer el verdadero valor de los recursos naturales existentes en México.

El promovente hace hincapié en la importancia de este instrumento jurídico, mismo que facilitará el fortalecimiento de procesos regulatorios para las empresas que se constituyan en las regiones del territorio nacional.

Sin embargo, el iniciante externa su preocupación respecto a que el incremento en la actividad minera merece fortalecer asimismo la atención al tema ambiental y social dentro de las regiones mineras.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Según el anuario elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los informes trimestrales sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública del cuarto trimestre del 2002 al cuarto trimestre de 2013, previo a la entrada en vigor de las reformas previamente citadas, los montos recaudados por el cobro de derechos en materia de minería no fueron afortunados respecto a otros rubros, situación que se busca mejorar con las modificaciones ya en vigor. El promovente menciona respecto a lo anterior que en el 2013, aproximadamente el 13.22 por ciento del territorio nacional se encuentra concesionado a favor de particulares. Lo que resultó que los ingresos obtenidos por la recaudación de estos derechos no alcanzarán a representar el 0.18 por ciento de todos los ingresos nacionales y en consecuencia no poder cubrir el 2.4 por ciento del producto interno bruto minero extractivo.

Dentro de este contexto, resulta importante resaltar que la población refleja un gran interés sobre la administración del capital que se obtiene por la explotación derivada de la actividad minera.

Es por eso, que quien suscribe el punto de acuerdo que nos ocupa señala que resulta conveniente conocer la aplicación de nuestro régimen fiscal actual. Fundamentalmente para poder conocer la distribución de los recursos que se obtienen por la explotación de este sector, ya que de ello depende el poder amparar un sano desarrollo de la industria minera con los diferentes niveles de gobierno.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

El senador promovente considera como segundo punto importante dentro de este tema, aquel de la recaudación del capital de los nuevos derechos especiales en materia de minería. Los cuales tienen como objetivo la creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios. Capital que será aplicado para mejorar el desarrollo social, ambiental y urbano de las comunidades mineras afectadas por las actividades de exploración y explotación de sustancias minerales.

Así como lo establece la Ley Federal de Derechos, en su artículo 271:

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

I. ...La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares;

II. ...Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público;

III. ...Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad del aire;

IV. ...Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo, reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

V. ...Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.

Asimismo, como parte del proceso técnico de la creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios, fue indispensable la creación de un Comité dedicado a la regulación del capital destinado para cada zona de explotación minera. Comité que, sin duda, deberá actuar en beneficio de la región afectada.

Así como lo establece la Ley Federal de Derechos en el artículo que a continuación se menciona:

Artículo 275. Los Estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 263 y 267 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 80% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley.

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.

Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En este sentido y tomando en consideración todo lo anterior, cabe reconocer que la presente legislación está encaminada a regular de forma rígida y equitativa las actividades que se derivan de la minería.

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente

“Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar a esta soberanía sobre los mecanismos, formas y procedimientos que se han utilizado para el cobro de impuestos especiales en materia de Minería y cuáles han sido los avances que ha tenido el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios.”

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Tercera Comisión, comparten la preocupación del senador proponente, sin embargo se realizan algunas modificaciones a los resolutivos propuestos.

TERCERA.- Esta Comisión dictaminadora, coincide con el promovente, respecto a que la reforma a la Ley Federal de Derechos en materia fiscal en la minería, publicada por Decreto en fecha 11 de diciembre del 2013 vigente a partir de enero del presente año, traerá consigo un proceso de transición especialmente en el cobro que surge por la explotación de los recursos naturales existentes en el país.

Esta dictaminadora reconoce la importancia de la actividad minera mexicana, siendo el primer lugar en producción de plata a nivel mundial, además de ubicarse entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: oro, plomo, zinc, cobre, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, diatomita, molibdeno, barita, grafito, sal, yeso y magnesio, principalmente.¹ Otro aspecto relevante de la actividad minera en nuestro país es que México se encuentra como el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el cuarto en el mundo,² y es considerado a nivel mundial como el quinto país con el mejor ambiente para hacer negocios mineros.³

¹ Minería, México en el mundo. Secretaría de Economía. <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/mineria>.

² Reporte publicado por Metals Economics Group, marzo 2013.

³ Reporte de la consultora Behre Dolbear, abril 2013.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Otro aspecto relevante del sector minero a nivel nacional que vale la pena destacar es que el sector minero-metalúrgico contribuye con el 4.9 por ciento del Producto Interno Bruto nacional,⁴ y en mayo del 2013 generó 337 mil 598 empleos directos y más de 1.6 millones de empleos indirectos.⁵

CUARTA.- Que por lo anterior, también los integrantes de esta Tercera Comisión compartimos lo señalado por el promovente respecto a que derivado de las reformas del decreto citado, el sector minero presenta una mejora de oportunidades para el crecimiento nacional, de tal suerte que se fortalece el reconocimiento del verdadero valor de los recursos naturales existentes en México. Y que asimismo, se fortalecen los procesos regulatorios para las empresas que se constituyan en las regiones del territorio nacional.

QUINTA.- Es por eso, que esta dictaminadora coincide con el senador promovente del punto de acuerdo que nos ocupa, respecto a que resulta conveniente conocer la aplicación de nuestro nuevo régimen fiscal actual, fundamentalmente para poder conocer la distribución de los recursos que se obtienen por la explotación de este sector, ya que de ello depende el poder amparar un sano desarrollo de la industria minera con los diferentes niveles de gobierno.

⁴ Minería, México en el mundo. Secretaría de Economía. <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/mineria>.

⁵ Reporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, mayo del 2013.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a informar a esta Soberanía sobre los mecanismos, formas y procedimientos que se han utilizado para el cobro de impuestos especiales en materia de Minería y cuáles han sido los avances que ha tenido el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios.








PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:


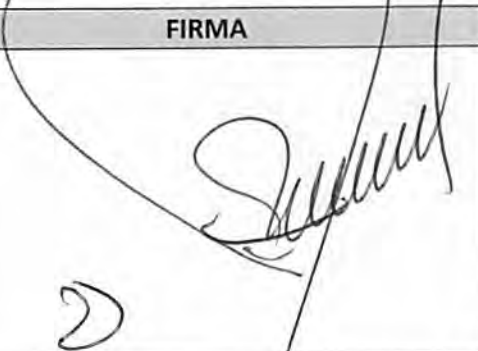
JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza Presidente	
	Sen. Manuel Cavazos Lerma Secretario	SEN ARQUIMEDES ORAMAS 
	Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz Secretario	







PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Sen. Angel Benjamín Robles Montoya Secretario	

INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Ricardo Urzúa Rivera	
	Dip. Irazema González Martínez Olivares	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	
	Dip. Leopoldo Sánchez Cruz	
	Sen. Javier Lozano Alarcón	
	Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.


INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Isidro Pedraza Chávez	
	Sen. Juan Gerardo Flores Ramirez	
	Dip. Carol Antonio Altamirano	
	Dip. Carlos Alberto García González	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE INFORME LOS MECANISMOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN UTILIZADO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE MINERÍA.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

INTEGRANTES		FIRMA
	Dip. Lilia Aguilar Gil	

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de enero del año dos mil quince.